

El orden de adjudicación de los premios será de menor a mayor. En cada extracción entrarán en juego tantos bombos como se requieran para obtener la combinación numérica prevista.

Para las extracciones correspondientes a los premios de 5.000 pesetas se utilizarán tres bombos y cuatro para los de 50.000. Estos premios se adjudicarán, respectivamente, a aquellos billetes cuyas tres o cuatro últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las de los números obtenidos. Los correspondientes a los premios de 150.000 pesetas inclusive en adelante, se obtendrán también por orden de menor a mayor cuantía de los premios, extrayéndose de cada uno de los cinco bombos una bola y las cinco bolas extraídas compondrán el número premiado. En el supuesto de que las cinco bolas extraídas fueran todas el 0, con lo cual el número resultante sería el 00000, se considerará que éste representa al 80.000.

De los números formados por las extracciones de cinco cifras correspondientes a los premios primero, segundo y tercero, se derivarán las aproximaciones y las centenas, como asimismo del premio primero, las terminaciones y los reintegros.

Con respecto a las aproximaciones señaladas para los números anterior y posterior de los premios primero, segundo y tercero, se entenderá, que si saliese premiado en cualquiera de ellos el número 1, su anterior es el 80.000, y si éste fuese el agraciado, el número 1 será el siguiente.

Para la aplicación de los premios de centenas de 5.000 pesetas se entenderá, que si cualquiera de los premios primero, segundo o tercero, correspondiera, por ejemplo, al número 25, se considerarán agraciados los 99 números restantes de la misma: es decir, desde el 1 al 24 y desde el 26 al 100.

Tendrán derecho a premio de 5.000 pesetas todos los billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del que obtenga el premio primero.

Tendrán derecho al reintegro de su precio todos los billetes cuya última cifra sea igual a la del que obtenga el premio primero.

De los premios de centenas, terminación y reintegros ha de entenderse que quedan exceptuados los números de los que respectivamente se deriven, agraciados con los premios, primero, segundo o tercero.

El sorteo se efectuará con las solemnidades prescritas en la Instrucción del Ramo. En la propia forma se hará después un sorteo especial para adjudicar cinco premios de 500 pesetas cada uno, entre las doncellas acogidas en los Establecimientos de Beneficencia provincial a que se refiere el artículo 57 de la vigente Instrucción de Loterías.

Estos actos serán públicos y los concurrentes interesados en el sorteo tendrán derecho, con la venia del Presidente, a hacer observaciones sobre dudas que tengan respecto a las operaciones del mismo.

Verificado el sorteo se exhibirá al público la lista de las extracciones realizadas único documento por el que se efectuará el pago de premios. No obstante y con el formato habitual se imprimirá también la lista general de premios que desarrollará el resultado de las extracciones que constan en la lista oficial.

Los premios y reintegros se pagarán en cualquier Administración de Loterías cuando el jugador presente al cobro los billetes en localidad distinta de aquella en que esté establecida la Administración expendedora, o en la misma Administración expendedora del billete, cuando el jugador los presente al cobro en la misma localidad en que radique dicha Administración.

Madrid, 5 de junio de 1970.—El Jefe del Servicio, Francisco Rodríguez Cirugeda.

RESOLUCION del Servicio Nacional de Loterías por la que se adjudican cinco premios, de 500 pesetas cada uno, asignados a las doncellas acogidas en los Establecimientos de Beneficencia provincial de Madrid

En el sorteo celebrado hoy, con arreglo al artículo 57 de la Instrucción general de Loterías de 23 de marzo de 1956, para adjudicar los cinco premios, de 500 pesetas cada uno, asignados a las doncellas acogidas en los Establecimientos de Beneficencia provincial de Madrid, han resultado agraciadas las siguientes:

María del Carmen Alvarez Ramos, Emilia Quijarro Camacho, María José Zamora Saracho, Esther Lago Réglil y Valentina Andrés Coloma, de la Ciudad Escolar Provincial «Francisco Franco».

Lo que se anuncia para conocimiento del público y demás efectos.

Madrid, 5 de junio de 1970.—El segundo Jefe del Servicio, Joaquín Mendoza.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

RESOLUCION de la Dirección General de Administración Local por la que se clasifica la Secretaría, la Intervención de Fondos y la Depositaria del Ayuntamiento de Hernani (Guipúzcoa).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo tercero de la Ley 108/1963, de 20 de julio, y en los artículos 187 y concordantes del vigente Reglamento de Funcionarios de Administración Local, de 30 de mayo de 1952, y el Decreto de este Ministerio de 26 de marzo de 1964, oída la Corporación y vistos los informes reglamentarios, esta Dirección General ha resuelto:

1.º Clasificar la Secretaría del Ayuntamiento de Hernani (Guipúzcoa) en primera categoría, clase cuarta, grado retributivo 21.

2.º Clasificar la Intervención de Fondos del mismo Ayuntamiento en tercera categoría, clase cuarta, grado retributivo 20.

3.º Clasificar igualmente la Depositaria de Fondos del mismo Ayuntamiento en tercera categoría, clase cuarta, grado retributivo 19.

Madrid, 20 de mayo de 1970.—El Director general, Fernando Ybarra.

RESOLUCION del Gobierno Civil de Valencia por la que se señalan fechas para el levantamiento de actas previas a la ocupación de los bienes y derechos afectados por las obras para la construcción e instalaciones del «Mercado central de abastecimientos, con depósito, tipificación y lonja, en término municipal de Valencia».

Debiendo procederse a la expropiación forzosa de los bienes y derechos afectados por las obras para la construcción e instalaciones del «Mercado central de abastecimientos, con depósito, tipificación y lonja, en término municipal de Valencia», cuya utilidad pública y declaración de urgencia de la ocupación se entienden implícitas de conformidad con el artículo 20 de la Ley 194/1963, de 28 de diciembre, por estar incluidas en el programa de Inversiones Públicas del II Plan de Desarrollo Económico y Social, y habiendo sido reconocida dicha utilidad pública y declaradas de urgencia la ocupación de dichos bienes por Decreto de 30 de abril de 1969 («Boletín Oficial del Estado» de 1 de mayo).

Este Organismo, en virtud de las atribuciones legalmente concedidas al efecto y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y concordantes de su Reglamento de 26 de abril de 1957, ha resuelto señalar los días y horas que se señalan en la adjunta convocatoria para proceder en cada una de las fincas que se relacionan (situadas todas ellas en el polígono catastral número 106 y en el paraje de «Les Llandres») al levantamiento de las actas previas a la ocupación de las mismas.

Sin perjuicio de su reglamentaria inserción en el «Boletín Oficial del Estado», en el de esa provincia, así como en los periódicos «Levante», «Las Provincias» y «Jornadas», de Valencia, y su exposición en el tablón de edictos del indicado excelentísimo Ayuntamiento, el presente señalamiento será debidamente notificado, por cédula a los interesados afectados, los cuales deberán asistir a dicho acto personalmente o bien representados por persona debidamente autorizada, aportando los documentos acreditativos de su titularidad y el último recibo de la contribución que corresponda al bien afectado, pudiendo hacerse acompañar de sus Peritos y un Notario si lo desean.

Todos los interesados, así como las personas que siendo titulares de Derechos Reales o intereses económicos sobre los bienes afectados se hayan podido omitir en la mencionada relación, podrán formular alegaciones—al solo efecto de subsanar posibles errores de que pudiera adolecer la indicada relación—bien previamente mediante escrito dirigido a las oficinas de la Sociedad Beneficiaria de la Expropiación, «Mercavalencia, S. A.», sitas en Valencia, calle San Vicente, número 110, o de palabra en el mismo momento del levantamiento del acta.

Valencia, 30 de mayo de 1970.—El Gobernador civil.—6.569-C.